

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00009-00

Teniendo en cuenta los escritos presentados por el abogado CÉSAR AUGUSTO RUIZ GAITÁN en calidad de apoderado de YENIFER KRISTY DAVIS QUINTERO; y el abogado ANDRÉS GUZMÁN CABALLERO como curador ad litem de los herederos indeterminados de GLORIA QUINTERO DUARTE (Q.E.P.D.), mediante los cuales se recorrieron en tiempo el traslado de la demanda presentada por la parte actora, formulando excepciones de mérito (Archivos 06. CONTESTACIÓN DE DEMANDA2019-00009.pdf y 31RecursoReposicionContestacionDemandaCurador.pdf).

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que los abogados CÉSAR AUGUSTO RUIZ GAITÁN en -apoderado de YENIFER KRISTY DAVIS QUINTERO-; y ANDRÉS GUZMÁN CABALLERO -curador ad litem de los herederos indeterminados de GLORIA QUINTERO DUARTE (Q.E.P.D.)-, contestaron la demanda formulando excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 115 hoy 27 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9ea7b09bdf285b9f064bd13cf0cfc5eb2de4a766382bfe887d11a6caf72947**

Documento generado en 26/10/2021 04:31:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>